



SALTA, 05 OCT 2017

Expediente Nº 11285/13.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el concurso regular para cubrir un cargo de Profesor Regular, Categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura Geomorfología – Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente– Facultad de Ciencias Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la citada Facultad mediante Resolución Nº 257/17 solicita al Consejo Superior la designación de la Geól. María del Carmen VISICH en el cargo de Profesor Regular Adjunto con Dedicación Semiexclusiva.

Que a fs. 484-486 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Universidad que dice: *“Viene a consulta el presente expediente (fojas 483) respecto de la posibilidad de designación del siguiente concursante, segundo en el orden de mérito, en el concurso d referencia (María del Carmen Visich) al no haber tomado posesión del cargo la primer concursante en el orden de mérito (María Cristina Sánchez).*

*En este proceso de selección que recién ahora se analiza, que substancio durante el año 2016, obtuvo el primer lugar en el orden de mérito la Dra. María Cristina Sánchez, de las condiciones que constan en los antecedentes que preceden. El Consejo Superior mediante Resolución Nº 246/16 de fecha 23 de junio de 2016, dictó el acto administrativo correspondiente, a partir del cual y en un plazo razonable, la referida docente debía tomar posesión del cargo (fojas 450). Se la notifico del acto de designación antes mencionado en fecha 06 de Setiembre de 2016 (fojas 454).*

*En fecha 28 de setiembre de 2016, la referida concursante, solicitó se le hiciera una excepción para que asumiera el cargo objeto del concurso, en razón de estar en incompatibilidad horaria, por exceder la carga horaria permitida al producirse una acumulación de cargos con dedicación mayor a 50 horas semanales.*

*A su pedido, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales emitió la Resolución Nº 160/2017 de fecha 20 de abril de 2017 (fojas 468), negando el pedido de excepción. Situación que además, como lo indica el artículo 58 del Reglamento de Concursos aplicable Res. CS 350/87, debió ponerse inmediatamente en conocimiento del Consejo Superior en el plazo allí consignado.*

*La situación debió haberse resuelto en el plazo previsto en el artículo referido. Sin embargo se extendió a un lapso de tiempo que supera el año desde que se emitió la Resolución CS 246/16.*

*A lo que debemos agregar, para analizar la posibilidad de designar al segundo en el orden del mérito, que siendo el plazo previsto en el artículo 60 del reglamento citado un plazo improrrogable (dentro de los seis meses a partir de la fecha en que debió hacerse cargo el primer concursante en el orden de merito a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad), dicho plazo comenzó a correr desde el 27 de abril de 2016, en que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales mediante Resolución Nº 198/2016 (fojas 443) aprobó el dictamen del Jurado y solicitó al Consejo Superior de esta Universidad la designación de la Dra. María Cristina Sánchez. Entendemos que la posibilidad de designar al segundo concursante en el orden de mérito se encuentra vencida al haber transcurrido a la fecha 15 meses desde que se emitió la Resolución CD 198/2016 que rola a fojas 443.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

*En virtud de lo expuesto se desaconseja la designación del segundo concursante en el orden de mérito por estar vencido el plazo de vigencia del concurso según lo tiene establecido en la reglamentación aplicable."*

Que se comparte en su totalidad con el dictamen del servicio jurídico permanente, transcripto precedentemente.

Que es este caso resulta de aplicación el Artículo 59 del Reglamento de Concursos vigentes, que expresa: *"Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el profesor quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o por mediar causa suficiente a juicio del Consejo Superior."*

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 231/17,

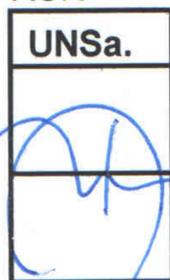
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 15° Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2017)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación de la **Dra. María Cristina Sánchez**, dispuesta por Resolución CS N° 246/16 conforme al Artículo 59 del Reglamento de Concursos vigente.

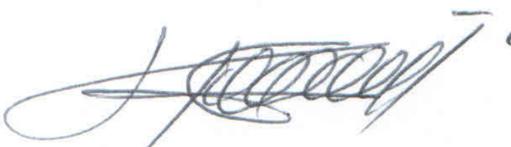
ARTÍCULO 2°.- No autorizar la designación del segundo concursante en el orden de mérito, por estar vencido el plazo de vigencia del concurso regular, habiendo transcurrido dieciséis (16) meses desde que se emitió la Resolución CD N° 198/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Dra. Sánchez, Geól. Visich y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA